

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, informando que se allega resultado de entrega de la citación a los demandados, Sírvase proveer.

Jamundí-Valle, 08 de Abril de 2022

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDÍ - VALLE**

Radicado N° 76-364-40-89-003-2021-071

AUTO 834

Jamundí, 08 de abril de 2022

DTE: JOSE FELIPE MINA POSSU
DDO: MARIA ESPERANZA MUÑOZ
YOHAN OLIVARES
PROCESO: PERTENENCIA

Visto el informe secretarial que antecede, se le informa al peticionario que revisado los documentos allegados, se observa que no se cumple con lo estipulado el artículo 291 del Código General del Proceso y el decreto 806 del 04 de Junio de 2020, debido a que no se aporta la comunicación cotejada por la empresa postal que informa la existencia del proceso.

Que el numeral 3 parágrafo 4 del artículo 291 del C.G.P. indica “*La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la **comunicación**, y **expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.**”* Requisito que no se cumple en este caso, al no adjuntar la respectiva comunicación que informa la existencia del proceso.

Así mismo de observa que en la constancia que refleja la diligencia de notificación del demandado YOHAN OLIVARES, se indica que no existe en CALOTO, cuando la dirección del destinatario es en la ciudad de Jamundí.

Mencionado lo anterior el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: No tener en cuenta la gestión realizada, y se agregan al expediente sin ninguna consideración, debiendo la parte actora allegar en debida forma la notificación de los demandados.

SEGUNDO: Como consecuencia negar las Solicitud de emplazamiento del demandado YOHAN OLIVARES.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ORTIZ CAICEDO
Juez

RAD.2021-071
BRPD

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

En estado No. 59 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundi, 18 de abril de 2022

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f66305634b7a5ad7209471fe0a9f6abf059555cc4871d4cbca04b7e6b4a156bf**

Documento generado en 08/04/2022 05:50:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>